**Informe secretarial**. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2013-328, informando que el Curador Ad – Litem de la ejecutada allegó escrito de excepciones de mérito y la parte ejecutante allegó juramento de la medida cautelar y solicitud de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué-Tolima.

**NORBEY MUÑOZ JARA** 

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

- 1.-Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante por el <u>término de diez (10) días</u>, de las excepciones de mérito propuestas por la Curador *Ad Litem* de **Liliana Correa Santamaría** en representación de la señora **Graciela Gómez Pérez**, contra el mandamiento de pago librado, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ellas.
- **2.-**Por otro lado, da cuenta el Despacho que el ejecutante allegó escrito de juramento de la medida cautelar, sin embargo, previo a librar la medida cautelar solicitada, se le **REQUIERE** para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., para tal efecto la secretaria dispone el <u>formato</u> respectivo, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j34lctobta\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_

## <u>co/Documents/JURAMENTO%20-</u> %20EJECUTIVO%20ART%20101.pdf?csf=1&web=1&e=HXc2lw

**3.-**Por último, solicita el ejecutante que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, para que informe si la demandada **Graciela Gómez de Pérez**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.943.685, posee a su nombre bienes inmuebles en la ciudad de Ibagué-Tolima, solicitud a la cual ACCEDERA EL DESPACHO y se ordena **por Secretaria OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué-Tolima, para que informe al Despacho si la ejecutante señora **Graciela Gómez de Pérez**, es propietaria registrada, se le otorga el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación, para que se sirva informar al respecto.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, trámite que estará a <u>cargo de la parte</u> ejecutante.

Notifiquese y cúmplase.

Harry 9

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO** 

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 06 de julio de 2023.

Por ESTADO  ${\bf N}^{\circ}$  **076** de la fecha fue notificado el auto anterior.

Norbey Muñoz Jara Secretario

AFRB